



COLEGIO AMANECER
"Deja Huella en tu mundo"



REGLAMENTO DE EVALUACION

**COLEGIO AMANECER
DE TALCAHUANO**

**Colegio Amanecer Talcahuano, Claudio Gay Oriente N° 4511, Parque Residencial San Marcos,
Talcahuano**

Fono: (41) 259 63 04 – E-mail: colegioamanecer@gmail.com



COLEGIO AMANECER
"Deja Huella en tu mundo"



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS
DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA
HUMANÍSTICO – CIENTÍFICA**

CONSIDERANDO:

Que es facultad de este Establecimiento Educacional adoptar decisiones en materias referidas a procesos de evaluación del aprendizaje de los alumnos y:

VISTOS, lo dispuesto en los Decretos Exentos de Evaluación y Promoción Escolar; de Enseñanza Básica N° 511 del 08 de mayo de 1997 y modificaciones N° 112/1999 y N° 083/2001 de Enseñanza Media y modificaciones; del Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996, sobre Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios de Educación General Básica y sus modificaciones contempladas en el Decreto Supremo de Educación N° 240 de 1999, el Decreto 232 de 2002, el Decreto Exento de Educación N° 220 de 1998 que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para Enseñanza Media; establécese el siguiente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar para el **Colegio Amanecer de Talcahuano**.

TÍTULO I

**DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ALUMNOS EN LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
Y MEDIA.**

PÁRRAFO 1

DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1º

El **Colegio Amanecer de Talcahuano** es un Establecimiento Particular Subvencionado, con Financiamiento Compartido, diurno declarado cooperador de la función educacional del estado bajo el R.B.D. N° 18172-2, que imparte enseñanza en los Niveles de Educación Parvulario, Educación General Básica y Educación Media Humanístico – Científica, adscrito a la Reforma Educacional Chilena.

ARTÍCULO 2º

En la Evaluación y Promoción de los alumnos, se consideran todos los sectores y/o subsectores de los respectivos planes de estudios vigentes.

ARTÍCULO 3º

El Rector del Colegio a propuesta del Consejo de Profesores establecerá un Reglamento de Evaluación. Este Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a todos los alumnos, padres y/o apoderados, a más tardar al inicio del año escolar. Una copia del mismo será enviada para su información, al Departamento Provincial de Educación correspondiente.



COLEGIO AMANECER
"Deja Huella en tu mundo"



PÁRRAFO 2

EVALUACIONES:

ARTÍCULO 4º

El Rector del Establecimiento, los Organismos Técnicos Pedagógicos de él o el Consejo de Profesores están facultados para proponer todas las normas que se estimen conveniente ante situaciones emergentes; siempre y cuando no contravengan las disposiciones del o los Reglamentos emanados del Ministerio de Educación y que se encuentren vigentes.

ARTÍCULO 5º

El logro de los Objetivos de Aprendizaje de los alumnos, en sus diversos sectores y/o subsectores serán evaluados mediante la aplicación de variados procedimientos e instrumentos evaluativos tales como: Pruebas escritas objetivas, de ensayo, pautas de observación, escalas de apreciación, pautas de cotejo, rúbricas, contratos didácticos y todo aquel instrumento que permita dar cuenta del desempeño de los estudiantes.

ARTÍCULO 6º

Las evaluaciones aplicadas serán de carácter Diagnóstica, Formativa, de Proceso, Sumativas y Acumulativas y estarán referidas a los contenidos y/o las actividades propuestas. A su vez, en el desarrollo de las actividades curriculares se efectuarán evaluaciones de procesos, las que estarán referidas al estado de avance en el logro de Habilidades, Contenidos u Objetivos propuestos.

ARTÍCULO 7º

El establecimiento también favorecerá la aplicación de la autoevaluación y de la coevaluación entre pares, aplicando preferentemente en evaluaciones de proceso.

PÁRRAFO 3

CALIFICACIONES:

ARTÍCULO 8º

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos llamados semestres.

ARTÍCULO 9º

Los alumnos serán calificados en cada uno de los subsectores del respectivo Plan de Estudio, utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0 las que se expresarán hasta con un decimal. Los Planes de Formación Diferenciada para 3º y 4º de Enseñanza Media, serán anuales aplicándoseles los mismos criterios de evaluación de los subsectores de Formación General.

ARTÍCULO 10º

Las calificaciones tendrán un nivel de exigencia del 60% para la nota 4,0, que será la nota mínima de aprobación de cada uno de los subsectores del respectivo Plan de Estudios.



COLEGIO AMANECER
"Deja Huella en tu mundo"



ARTÍCULO 11º

Las calificaciones deberán referirse a los niveles cognitivos, habilidades y/o procedimientos observados durante el transcurso del año escolar a través de los instrumentos evaluativos aplicados.

ARTÍCULO 12º

Los alumnos de 1º de Educación General Básica a 4º año de Enseñanza Media deberán ser evaluados en todos los sectores o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio, determinada con las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales:** Corresponderán a las calificaciones de coeficiente 1 (uno), que el alumno obtenga en el semestre en cada subsector.
- b) **Semestrales:** Corresponderán en cada subsector al promedio aritmético de las calificaciones parciales.
- c) **Finales:** Corresponderán en cada subsector, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.
- d) **Promedio General:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada subsector.

ARTÍCULO 13º

Las notas correspondientes a los promedios Semestrales, Finales o General, se calcularán con dos decimales, aproximándose a la décima más cercana y se expresarán con un solo decimal.

ARTÍCULO 14º

Todas las calificaciones serán de coeficiente uno (1), y se expresarán con un decimal.

En el transcurso de cada semestre, desde 1er. Año de Educación General Básica a 4º Año de Educación Media el profesor colocará como mínimo el siguiente número de calificaciones:

- a) Cinco calificaciones parciales de coeficiente uno (1), como mínimo en los subsectores que conforme al Plan de Estudio tienen 4 o más horas de clases semanales.
- b) Cuatro calificaciones parciales de coeficiente uno (1), como mínimo en los subsectores que conforme al Plan de Estudio tienen tres horas de clases semanales.
- c) Tres calificaciones parciales de coeficiente uno (1), como mínimo en los subsectores que conforme al Plan de Estudio tienen dos horas de clases semanales.
- d) Las calificaciones de los talleres pasarán directamente al subsector afín.

ARTÍCULO 15º

Si por razones debidamente justificadas, al finalizar un determinado período; un alumno no reúne el mínimo de calificaciones estipuladas, el Consejo de Profesores del Nivel en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento, podrá autorizar que su proceso sea finalizado con un número menor de evaluaciones.



COLEGIO AMANECER
"Deja Huella en tu mundo"



De igual manera, se procederá en aquellos casos en que un alumno debe concluir un período anticipado por traslado al extranjero.

ARTÍCULO 16º

Todos los alumnos tendrán el deber de rendir las Pruebas y trabajos previamente programados y asignados.

En caso de inasistencia a evaluaciones en las fechas asignadas, deberán presentar en Inspectoría General por intermedio del apoderado, los antecedentes que justifiquen su inasistencia (certificado médico u otro).

Aceptada la justificación, el profesor respectivo junto al organismo técnico, deberá fijar una nueva fecha para rendir las pruebas, interrogaciones o presentar sus trabajos, consignando esta situación en el libro de clases.

ARTÍCULO 17º

Si un alumno no se presenta a rendir una evaluación y no tiene justificación, el profesor respectivo estará facultado para evaluarlo en forma inmediata. Con un nivel de exigencia del 70% para la nota aprobatoria 4,0.

En el caso que un(a) alumno(a) sea sorprendido usando "torpedo", (cualquier tipo de documento escrito), o información introducida con antelación o durante el desarrollo de la prueba, en el celular, u otro medio de comunicación, o enviando mensajes de texto, se procederá al retiro del instrumento y se le aplicará una nueva prueba con un 80% de exigencia, además de quedar consignado el hecho en la hoja de vida del alumno en el libro de clases.

ARTÍCULO 18º

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno en uso oficial por el establecimiento, el que se entregará al apoderado junto al Informe de Calificaciones al término de los respectivos semestres.

ARTÍCULO 19º

El subsector de Religión es optativo y cada apoderado debe indicar su intención de participar o no de esta asignatura, la que no tiene incidencia en la promoción del estudiante. Aquellos alumnos(as) que opten por ella, serán calificados de manera conceptual y se registrará en el informe semestral y final de acuerdo a la siguiente escala:

- ◆ Insuficiente.
- ◆ Suficiente.
- ◆ Bueno.
- ◆ Muy Bueno.

ARTÍCULO 20º

Al término de cada período. El establecimiento entregará a los Padres y/o Apoderados un Informe Semestral de Rendimiento, en el que se indicarán los subsectores con las calificaciones obtenidas.



COLEGIO AMANECER
"Deja Huella en tu mundo"



PÁRRAFO 4

DE LA PROMOCIÓN:

ARTÍCULO 21º

Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerarán, conjuntamente, la asistencia y el rendimiento del alumno.

1. **ASISTENCIA:** Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir al menos al 85% de las clases de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.
No obstante, por razones debidamente justificadas, el Rector del establecimiento, consultado el Consejo de General de Profesores, podrá autorizar la promoción de los alumnos con porcentajes menores de Asistencia.
Se considerará asistencia válida y computable la participación de alumnos representando al Establecimiento, en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, la ciencia y el arte.
2. **RENDIMIENTO:** Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.

ARTÍCULO 22º

No obstante, lo dispuesto en el inciso anterior serán igualmente promovidos:

Todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º de Enseñanza Básica, que hayan asistido a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos. Sin embargo, el Rector del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en el inciso anterior, el Rector del establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor (a) Jefe del curso de los alumnos (as) afectados (as), no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento, y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.



COLEGIO AMANECER
"Deja Huella en tu mundo"



Asimismo, los alumnos (as) con necesidades educativas especiales integrados a la educación regular, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las mismas normas antes señaladas agregándose en su caso, la exigencia de un informe fundado del profesor (a).

ARTÍCULO 23º

Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de Educación General Básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores o actividades de aprendizaje y asistencia a clases.

ARTÍCULO 24º

Serán promovidos los alumnos de los cursos 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de Educación General Básica que no hubieran aprobado un subsector o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

Igual situación regirá para los alumnos que cursan entre 1º a 4º año de Enseñanza Media.

ARTÍCULO 25º

Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de Enseñanza Básica que no hubieren aprobado dos subsectores o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

De igual manera será aplicado a los alumnos que cursan entre 1º a 4º Enseñanza Media.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos subsectores de aprendizaje no aprobados se encuentran los subsectores de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, los alumnos de 3º y/o 4º año medio, serán promovidos siempre que su nivel de logros corresponda a un promedio 5,5 o superior, incluidos los no aprobados.

ARTÍCULO 26º

El Rector del establecimiento con el (o los), profesor (es), respectivo (s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º de Enseñanza Básica. Para los alumnos de 5º a 8º año de Enseñanza Básica y de 1º a 4º año de Enseñanza Media, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros, resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieren ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

ARTÍCULO 27º

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

Finalizado el proceso, el establecimiento entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios en el que se indicarán los subsectores, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.



COLEGIO AMANECER
"Deja Huella en tu mundo"



PÁRRAFO 5:

DE LA EXENCIÓN DE SUBSECTOR:

ARTÍCULO 28º

El colegio postula al criterio de adecuaciones curriculares, lo que implica opciones metodológicas y pautas de evaluación, que permitan emitir un juicio de aprendizaje en relación a las reales capacidades del alumno.

No obstante lo señalado precedentemente, el Rector, previa consulta al Profesor Jefe del curso y al profesor del subsector de aprendizaje correspondiente, podrá autorizar la eximición de los alumnos de un subsector, en casos debidamente fundamentados, siempre y cuando estos no correspondan a los subsectores de Lenguaje y Comunicación o Educación Matemática.

ARTÍCULO 29º

El Rector del establecimiento junto al Equipo Directivo, resolverán los casos de alumnos regulares que, por dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente justificado, necesiten ser evaluados de manera diferenciada en un subsector o actividad consultadas en el Plan de Estudio del curso correspondiente.

ARTÍCULO 30º

Para solicitar evaluación diferenciada o eximición de subsector, el apoderado deberá dirigir a Rectoría del establecimiento una solicitud, acompañada de los informes de especialistas que así lo recomienden (Siquiatra, Neurólogo, Fonoaudiólogo, Kinesiólogo). Los antecedentes serán analizados por Orientación, el que emitirá un informe a Rectoría sobre las dificultades presentadas por los alumnos, con las recomendaciones técnico-pedagógicas a aplicar (adecuaciones curriculares), el que será conocido por todos los docentes que imparten clases en los cursos a los que pertenezcan, como a sus padres y/o apoderados.

ARTÍCULO 31º

El Rector del colegio, ante los antecedentes expuestos y los informes de los especialistas, emitirá una resolución interna en que autoriza la aplicación de las adecuaciones curriculares o la eximición del subsector. Estas adecuaciones curriculares o eximiciones entrarán en vigencia sólo a contar de la fecha en que se emita la resolución interna que autoriza su aplicación.

ARTÍCULO 32º

Los padres y/o apoderados que soliciten evaluación diferenciada o eximición de algún subsector, deberán remitir los antecedentes señalados en el artículo precedente a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada año.

ARTÍCULO 33º

A los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular un subsector o actividad de aprendizaje, deberá aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada acorde a las adecuaciones curriculares que se le hubiesen señalado.

ARTÍCULO 34º

Toda adecuación curricular o eximición de subsector, debidamente justificada tendrá validez sólo por el año escolar que fue solicitada y/o período determinado por el especialista.



COLEGIO AMANECER
"Deja Huella en tu mundo"



De continuar la dificultad presentada por el alumno, el padre y/o apoderado deberá renovar esta petición, acompañando los antecedentes respectivos que así lo acrediten, ya sea anualmente o al inicio de cada período.

ARTÍCULO 35º

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas, en primera instancia por el Equipo Directivo y el respaldo del Consejo de Profesores. Si supera las competencias de estos organismos se recurrirá a la Secretaría Regional Ministerial de Educación y/o al Departamento Provincial de Educación de Concepción, dentro del ámbito de su competencia.